

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos y complementarios de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicadas mediante Resoluciones de 2 de marzo de 2011 (BOJA de 18 de marzo), 8 de marzo de 2011 (BOJA de 28 de marzo), 30 de marzo de 2011 (BOJA de 8 de abril), 26 de abril de 2011 (BOJA de 18 de mayo), relativas a las solicitudes presentadas entre el 1 de septiembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, esta Delegación Provincial ha dictado la presente Resolución de acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

HECHOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modalidad de ayudas Médica, Protésica y Odontológica, los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las relaciones provisionales de excluidos, para subsanar los defectos de que adolezcan sus solicitudes.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), y el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, que establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos la tienen delegada los Delegados Provinciales.

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación por la que se fijan las cuantías para el ejercicio económico 2010.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de excluidos y listados complementarios de admitidos de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta

de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2010 por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 27 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agenda Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de los/las Coordinadores/as Territoriales durante el mes de agosto.

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

De acuerdo con el artículo 12.1.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, corresponde a la Presidencia de la Agencia nombrar al personal directivo. Por su parte, el artículo 32.1 del citado Estatuto dispone que son puestos directivos los de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales.

Para la suplencia de los titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales, durante el mes de agosto, procede establecer el régimen de suplencia adecuado.

De acuerdo con lo anteriormente expresado en virtud del artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería a la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén durante el período comprendido del 29 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz a la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba durante el período comprendido del 8 de agosto al 19 de agosto, ambos incluidos.

Tercero. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba a la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el período comprendido del 22 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Granada:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante los siguientes períodos:

- Del 1 al 5 de agosto, ambos incluidos.
- Del 16 al 26 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén durante el período comprendido del 29 al 31 de agosto.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Huelva:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba durante el período comprendido del 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el período comprendido del 22 al 31 de agosto.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén a la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante el período comprendido del 1 al 26 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Málaga:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Almería durante el período comprendido del 1 al 26 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Jaén durante el período comprendido del 29 al 31 de agosto.

Octavo. Designar suplente de la persona titular de la Coordinación Territorial en Sevilla:

a) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Córdoba durante los siguientes períodos:

- Del 1 al 5 de agosto, ambos incluidos.
- Del 16 al 19 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Coordinación Territorial en Cádiz durante el período comprendido del 22 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Noveno. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Décimo. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a los/as Coordinadores/as Territoriales.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- El Presidente de la Agencia Tributaria de Andalucía, José de Haro Bailón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de mayo de 2011, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona, autorizado conforme al sistema educativo británico, para alumnado español y extranjero. (PP. 1923/2011).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Gillian Godbold, como titular del centro docente privado extranjero «The International School Estepona», con domicilio en C/ Aza-

har, Edificio La Zarza, urbanización El Paraíso, de Estepona (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico con autorización plena desde el curso Nursery (2-4 años de edad) hasta el curso Year 6 (10-11 años de edad), con una capacidad de 60 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables The British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, así como de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona, para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «The International School Estepona».
Código del centro: 29018081.
Titular: Doña Gillian Godbold.
Domicilio: C/ Azahar, Edificio La Zarza, Urbanización El Paraíso.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Enseñanzas a impartir, con autorización plena, del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero: Desde el curso Nursery (2-4 años) al curso Year 6 (10-11 años) para 60 puestos escolares.

Segundo. El centro docente privado extranjero «The International School Estepona», de Estepona (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española.